

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito, no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER

Cerrito Sder., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Dilson David González Antolínez

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito y en atención a que esta no presentó objeción alguna, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO**

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 072 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha septiembre 29 de 2022

Luz Stella Carvajal Tarazona

SECRETARIA AD-HOC